



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 2167/DGDCIV/20

Buenos Aires, 13 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 5920, su Decreto Reglamentario N° 51/18, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 140-GCABA-AJG/20, la Disposición N° 1861/DGDCIV/20, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley 5920 se creó el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Disposición N° 1861/DGDCIV/20 dispuso en su articulado varias medidas en relación a los sistemas de autoprotección conforme Ley 5920, entre las que se encuentran prorrogas y suspensión de plazos;

Que, en el artículo 6º.- se determinó que las medidas adoptadas podrán ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, prorrogó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio decretada por DNU N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, y por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/2020 de fecha 11 de abril prorrogó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 26 de abril del año 2020 inclusive;

Que, en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a raíz de la situación epidemiológica producida por la propagación del coronavirus COVID19, que implicó, como se lo ha señalado, que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 se dispusiera el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo, por Decreto Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/2020 se haya prorrogado dicho plazo hasta el 12 de abril del corriente año, y por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/2020 de fecha 11 de abril se haya prorrogado dicho plazo hasta el 26 de abril del corriente año, se considera conveniente prorrogar por el mismo periodo las medidas extraordinarias dispuestas mediante la Disposición N° 1861/DGDCIV/2020;

Por ello; en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la Disposición N° 1861/DGDCIV/2020, " SISTEMA DE AUTOPROTECCIÓN -MEDIDAS EXTRAORDINARIAS", hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Garnica**